



國立高雄大學
National University of Kaohsiung



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Convenio de Intercambio de Estudiantes

celebrado entre

la Universidad Nacional de Kaohsiung, Taiwán, República de China

y

la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, Colombia

Preámbulo

1. El objetivo del presente Convenio es establecer una plataforma para promover un programa de intercambio de estudiantes entre la Universidad Nacional de Kaohsiung (NUK) y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en Bogotá (UDFJCB) con el fin de mejorar la enseñanza de cada institución, el aprendizaje y objetivos de internacionalización. La NUK y la UDFJCB acuerdan iniciar este programa de intercambio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Duración y Número de Participantes

2. La duración del intercambio estudiantil será o bien un año académico o un semestre. Se pueden hacer excepciones de acuerdo mutuo.
3. Cada año ambas universidades podrán enviar un máximo de 5 estudiantes a tiempo completo de pregrado y / o de postgrado. Esto sólo puede ser superado por consentimiento mutuo.
4. La limitación en el número de participantes no es aplicable en el caso de estudios en el extranjero.

Equilibrio de Intercambios

5. Ambas instituciones revisarán el programa cada año para cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio; el número de estudiantes se ajustará adecuadamente durante toda la duración del Convenio.

Selección de Participantes y Admisión

6. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de admisión de la institución de destino.
7. La institución de origen seleccionará a los candidatos de su institución para el intercambio. La institución de destino se reserva el derecho de tomar una decisión definitiva sobre la admisibilidad de cada estudiante nominado para el intercambio.
8. El estudiante que participa en el programa de intercambio normalmente debería haber completado al menos un año de su programa en la institución de origen. El estudiante debe ser recomendado por la institución de origen, no sólo por sus logros académicos, también por la madurez, la conducta y la motivación.
9. Los estudiantes que participarán en este programa seguirán como candidato al título en la institución de origen. La transferencia de créditos por las asignaturas cursadas estará sujeta a la discreción de la institución de origen. La institución de origen hará todo lo posible, sin embargo, para acreditar los logros del curso que los estudiantes han completado en la institución de destino para evitar cualquier ampliación innecesaria de sus titulaciones.
10. El estudiante de intercambio gozará de los mismos derechos y privilegios, y estará

